

Para la venta a Mondragon a Manuel Lopez del Corro y Man de Siquin  
Ayudiado a Pascual quebra a Elvira a Juan Lopez de Corro Ayudado  
a Pascual a Anxola y las Calles cuden dho. s. y que rebuquien para  
ello oficiales =

Que se xerren y tom-  
pongan de pared al-  
gunos suelos =

Que en mismo por la indigencia conjetan algunas calles a causa de la  
ruina de algunas casas, y de ordenes que conieten por el transito y comuni-  
cacion que hay en los suelos de Casas de Sra calle arriba a cordaron reha-  
zan xerren a costa de los duenos de dho. suelos o de sus Administradores =

Que se combide al s.  
Corregidor para la  
Junta =

Que se escriua al s. Corregidor combidando le para qd asista a la dha. Junta  
ta y que se le prevenga para suertancia Casa Decente =

Verdad de los Jurados  
y Regorano =

Que el dho. señor sin. cuide en que a costa de la Villa se les hagan Jertidos a los  
dos Jurados y al Regorano y parte se les otorguen <sup>ras</sup> para tres años =

Nombram. de Suez  
y Escriuano de dho. d.  
=

Este dia nombraron por Suez de la Videncia del Alcalde de Sacas a <sup>no</sup> Juan  
das y Cauarero a Fran. Lopez de Corro Ayudado a <sup>no</sup> Juan de  
Lana a numero de esta Villa y acordaron se les de el despacho necesario con la

fiianza acostumbrada para qd vayan a su tiempo a prestar el Juram. y Nomin  
de despachos de la Diputac. para la dha. Videncia = Con lo que U  
se cauo el Ayuntamiento y firmo el dho. Alcalde por si y los demas segun  
costumbre y en fee de ello foel dho. =

Don Juan Fran. de Cuba

Antoni  
Juan Antonio  
de Arzaceta

En las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara a quatro dias del mes  
de Abril de año de mil setec. y treinta y uno por ante mi el infr. Diego de  
dho. se juntaron los s. dho. Juan Fran. de Cuba Alcalde ordinario  
D. Juan de Aguirre Amara sin. a los qual a D. Miguel Jeter deolaro  
D. Miguel Jernario a Nidanganin Manuel Antonio de Castellan  
Juan Beltran de Vraeta a los s. dho. Juan de Aguirre Juan Miguel de Vraeta  
Jart. Larraite Vizente de Ondarea y Miguel de Echegaray Diputados  
que son Jerticia y Nomin. pleno de la dha. Villa y su Jurisdiccion gestando

que se escrivia al  
D. P. Guardian de  
Aranzazu p. que  
cambie esta p. po  
de la junta a Intenor,  
en triple, y al que  
tane el Obue =

en Junta acordaron lo siguiente =  
Que respecto de acercarse el tipo enquesta M. B. y M. L. Provincia de  
Guipuzcoa ha de celebrarse en su Junta q. proxima en esta Villa, para que  
las funciones de ella se puedan hacer con todo luzimientu =  
Hondal  
hondal al D. P. Guardian del Sombeno Aranzazu se escrivia para  
que embre asta Villa para el referido tipo a Junta tres sujetos no  
que sepa tocar el Obue, Intenor y un triple =

que se fize el Horgano  
de San Pedro =

Quando se reconoce esta destemplado el Horgano de la Reina  
Laraq. de San Pedro desta Villa = acordaron se fize y sellar en  
el efecto al oficial Horganero q. reside en la V.ª deñate y su trausa se  
selepaque del hauei de la Villa =

que combride al Cau.  
do de Santa Marina

que para las Exoneraciones de la dha Junta se combride al Cau. do de la  
Zelena Laraq. de Santa Marina de oriondo desta Villa y para el efecto  
to fueron nombrados los dho. s. Alcalde y sin.º quienes se encomendaron  
de esta diligencia =

Aprobacion del Rolod  
de los Vecinos que han de  
entrar en la Junta =

Esta diligencia =  
Citedia aprouo el Ayuntamiento la lista q. se accho de los Vecinos q. han de en-  
trar en la dha Junta y acordaron que pel dho. no los incluia en la lista de la  
Villa y respecto de q. son muchos para entrar a saber en la dha Junta haga  
goel dho. su distribucion por Variadas para q. atenuando puedan venir y asi-  
tin todos y para el efecto disponga mas papeles de los q. dho. dho. han de concu-  
rir en los sus dias de Juntas y entregue a sujetos de dhas Variadas =

En favor de rezar  
de Lanes difrentes.  
Puestos de la Calle =

Citedia el dho. s. D. Miguel Velaz declaro dho. q. en fuerza de lo acordado  
en Ayuntamiento particular de veinte y seis de Mayo de este año  
y por orden Verual que le dio para el efecto a una con D. Manuel Thomas  
de Lumbre han hablado a D. Miguel de Lupide como a administrador  
de la Casa y Arzobispado de Burgos, y a D. Fray Antonio de Medina-  
zar Galarza, y hauiado a D. Mariana Josefa de Urtiaga para q. como poseel-  
dora de mas solares que hay en la Barrercalle entre las Casas de D. Joseph  
de leoro barnucia y de D. Joseph del Quena Gandarica intermedio otros solares  
que se halla sin dueño, y otros que es de la dha D. Mariana Josefa pegante  
a una Casa suya en el Cauo de Araxiaga y otra Casa de Orno penten en este

a dho Señor D. Miguel Velaz de laso con un Callejon en que ambas  
 Casas paraq por evitar la indecencia conq estan algunas de videnes  
 q sean experimentado los Zierchacai y como en altura propo-  
 rionada; y Respondieron el dho D. Miguel Velaz de laso y dize quenta  
 al referido D. Diego Ignacio de Burgos pero que sea Villa que sea  
 en executar y adora promptam. au cona con el motivo de la Junta tel-  
 niendo horden de dho D. Diego Ign. satisfaria lo q se impoza en supozion:  
 de dho D. Fran. An. de Ondarza e hallano al mismo y esperando que  
 combenga tam. en ello la dha Mariana Josepha de Matilla = Hon.  
 donon por lo q se haze y adora se enecute por haoria a costa de la Villa y que  
 el dho Señor D. Miguel Velaz de laso a una con Ber. de leoro cuiden de  
 ella y q las dhas partes interesadas se la hausse paraq acudan a hazer sus  
 amosonam. La que la porzion del solar q no tiene dueño enecute la Villa  
 au carta por considerarse de ella dho solar = Con esto se acabo el Ayun-  
 tam. q firmo el dho S. Alcalde por si y los demas segun costumbre  
 y en fee de ello yo el dho =

Juan Fran. de Culateff

Antonio  
 Juan Antonio  
 de Arzaceta

En las Casas del Consejo desta Villa de Bore. a veinte y tres dias del mes  
 de Abril del año de mil setecientos y treinta y una por ante mi el infrascripto Escri-  
 to del Ayuntamiento se juntaron segun costumbre los señores D. Juan Fran.  
 de Culate Alcalde hordin. D. Juanquin Aguirre y Jimena Sin a no qual  
 D. Miguel Velaz de laso D. Miguel Ignacio de Vidanagorin D. Juan  
 Beltran de Arcaeta y Manuel Antonio de Castelu de Ondarza Josep de  
 Aguirre Juan Miguel de Oruasagasti Larrarte Miguel de Elchezaray y Bil-  
 zente de Ondarza Diputados que son su. y alegisimeno pleno desta dha Villa  
 y su Jun. y estando asi juntos acordaron lo sig. =  
 esta dia otorgaron Poder aparte ante mi el Escri. con nombram. de los sujetos

Poder para la Junta